

<p>GAMEADIT 2019</p>	<p>GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO</p>	 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	
<p>Edición: 01</p>	<p>Revisión: 00</p>	<p>Fecha: Abril 2019</p>	<p>Modificación:00</p>

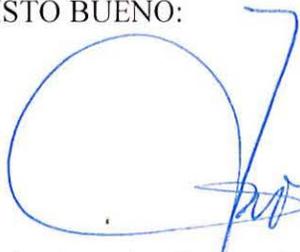
**GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y  
ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE  
INSPECCIÓN DE TRABAJO**

AUTORIZÓ:




Licda. Sandra Edibel Guevara Pérez.  
Ministra de Trabajo y Previsión Social.

VISTO BUENO:



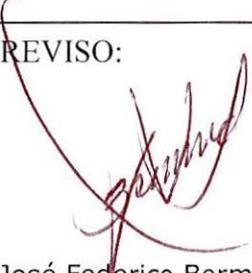

Licda. Agustina Beatriz De Paul Flores  
Directora Ejecutiva.

ELABORÓ:




Lic. Jorge Arnoldo Bolaños Paz  
Director General de Inspección de Trabajo.

REVISÓ:




José Federico Bermúdez Vega.  
Jefe Oficina de Coordinación y Desarrollo  
Institucional.

<p>GAMEADIT 2019</p>	<p>GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO</p>		 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>
<p>Edición: 01</p>	<p>Revisión: 00</p>	<p>Fecha: Abril 2019</p>	<p>Modificación:00</p>

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
I. GLOSARIO Y TERMINOLOGÍA .....	4
II. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL .....	5
III. COMPETENCIAS DE LA DGIT .....	6
IV. LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN .....	6
Apoyo del ISSS .....	10

<p style="text-align: center;"><b>GAMEADIT 2019</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO</b></p>		 <p style="text-align: right; font-size: small;">MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>
<p>Edición: 01</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: Abril 2019</p>	<p>Modificación:00</p>

## INTRODUCCIÓN

Considerando que nuestra Carta Magna establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, así como que la misma establece los derechos fundamentales de que deben gozar plenamente las personas, ciudadanía y habitantes de la República, entre ellos el de igualdad ante la Ley y el de libertad.

Considerando que el Estado y Gobierno de El Salvador, a nivel internacional, reconoce que toda persona es igual ante la ley y en el caso específico de las mujeres embarazadas que son sujetas de derechos y obligaciones y que existen diferentes leyes y normativas que coadyuvan a la equiparación de oportunidades ante la ley, ante las oportunidades y acceso, ante la no discriminación, así como los principios para el desarrollo de mecanismos que garanticen los derechos.

Por lo que en cumplimiento de la normativa nacional e internacional, se crea el presente documento, que establecerá la guía para facilitar al personal de la Dirección General de Inspección de Trabajo a nivel nacional la correcta atención a mujeres embarazadas que solicitan servicios, así como la actuación del personal inspectivo de trabajo en los lugares de trabajo que se intervengan para la verificación relativa a mujeres embarazadas trabajadoras.

Que estado asentados los principios orientadores para la atención a nivel administrativo de mujeres embarazadas que aseguren un trato igualitario y con ello garantizar la equiparación de oportunidades, no discriminación y una atención de calidad con calidez, se vuelve necesaria la creación de documentos internos que incentiven el trato equitativo y adecuado hacia mujeres embarazadas, sobre todo cuando denuncian la transgresión de derechos.

Esta guía ofrece orientaciones sobre el trato a las mujeres embarazadas, así como los lineamientos a seguir en los casos, asesorías, asistencias e inspecciones de trabajo a requerimiento de mujeres embarazadas, representando un aporte básico para la toma de una mejor conciencia en la tutela de derechos y así facilitar los mecanismos humanos de apoyo no solo a las mujeres embarazadas

GAMEADIT 2019	GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 01	Fecha: Abril 2019	Modificación:00

trabajadoras, sino también a toda la ciudadanía usuaria de los servicios de la Dirección General de Inspección de Trabajo, así como al personal de ésta, a través de acciones afirmativas, planes de trabajo y reformas de ley que se instauren.

Se espera que este esfuerzo contribuya a ofrecer una atención de calidad con calidez a las mujeres embarazadas trabajadoras relacionadas con la inspección de trabajo de conformidad con lo establecido por el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 -2019 y el Plan Estratégico Institucional 2014 -2019, sirviendo de herramienta al personal de la Dirección General de Inspección de Trabajo para que encuentre en ésta indicaciones de la forma más idónea para facilitar el acceso a las mujeres embarazadas trabajadoras a los servicios que se brindan como Dirección.

## I. GLOSARIO Y TERMINOLOGIA

### A. GLOSARIO

- **Maternidad:** La maternidad es un estado que exige un trato diferente para poder respetar una auténtica igualdad y, en tal sentido, es más una premisa del principio de igualdad que una excepción del mismo. Se han de tomar medidas especiales de protección de la maternidad para que las mujeres puedan cumplir su función de madres, sin que resulten marginalizadas del mercado de trabajo. (Oficina Internacional del Trabajo, 1996, pág. 42).
- **Fecha probable de parto:** fecha fijada por los exámenes médicos como la fecha en la que se producirá el alumbramiento.
- **Licencia por maternidad:** prestación y permiso con goce de salario y/o subsidio que se otorga a toda mujer posterior a su parto.

### B. TERMINOS ADECUADOS

Esta terminología se presenta con el objeto de poder dirigirnos de forma

<p style="text-align: center;"><b>GAMEADIT 2019</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO</b></p>		 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b></p>
<p>Edición: 01</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: Abril 2019</p>	<p>Modificación:00</p>

apropiada a las mujeres embarazadas trabajadoras.

1. Mujer embarazada (en general).
2. Mujer en estado de gravidez.

## **II. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL**

Los casos que son atendidos en la Dirección General de Inspección de Trabajo, tienen su base en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución de la República Arts. 3, 42.-
- Código de Trabajo: Art. 110.- Art. 113.-
- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Arts. 8, 51, 67.-
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Art. 12 (Interés superior del niño o niña, la prioridad absoluta, la supervivencia, la vida y el nivel de vida digno, entre otros.)
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
- Código Penal: Título IX del Capítulo IV, que regula los delitos relativos a la Discriminación Laboral (artículos 246).

Con el propósito de brindar una atención integral a las mujeres embarazadas trabajadoras, si en el transcurso de las diligencias de inspección laboral se tuvieren indicios del cometimiento de un delito, de conformidad con el artículo 86 inciso 1º de la Constitución de la República, se cooperará con otras instituciones, pudiendo dar aviso a la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo establecido por los artículos 262 y 265 del Código Procesal Penal. (Readaptar en relación con los delitos y deber de aviso).

La OIT ha adoptado tres convenios sobre protección de la maternidad: el Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3), el Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103) y el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), los convenios en comento no han sido ratificados por El Salvador.

<p>GAMEADIT 2019</p>	<p>GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO</p>		 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>
<p>Edición: 01</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: Abril 2019</p>	<p>Modificación:00</p>

### III. COMPETENCIAS DE LA DGIT

El personal de ésta Dirección General es competente para atender las siguientes situaciones:

- Realizar inspecciones de conformidad con el art. 33 y siguientes de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. Por lo que las y los inspectores de trabajo verificarán el cumplimiento de la normativa.
- Toda mujer embarazada trabajadora por el hecho de ser humano tiene todos los derechos consagrados en el Código de Trabajo (Lugares de Trabajo Privados e Instituciones Oficiales Autónomas) y la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- El estado de gravidez es una de las causales de estabilidad que regula la legislación salvadoreña, por lo que en igual forma la inspección de trabajo puede verificar el reinstalo en aquellos casos de despido improcedente, de conformidad con el art. 113 del Código de Trabajo.

### IV. LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN

En este apartado se consignarán aspectos básicos, útiles, buenas prácticas sobre el abordaje de los derechos laborales de mujeres embarazadas trabajadoras, según el detalle a continuación:

En la Toma de solicitud de inspección y/o asesoría

- Al presentarse una mujer embarazada trabajadora, deberá consultársele cual es el trámite por el que visita el Ministerio y brindársele la atención según sea el caso.
- Se le informará las competencias de esta Dirección General con respecto a mujeres embarazadas trabajadoras, así como de los

<p style="text-align: center;"><b>GAMEADIT 2019</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO</b></p>		 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b></p>
<p>Edición: 01</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: Abril 2019</p>	<p>Modificación:00</p>

derechos que le asisten conforme a la normativa laboral.

- Se le informará en igual forma que de ser procedente la prestación un servicio de Dirección, su solicitud se tramitará de manera igualitaria y justa, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, con el objeto de generar en la persona la confianza necesaria para que la misma exponga su caso.
- Todo el personal de la DGIT que atienda a mujeres embarazadas trabajadoras, tiene la obligación de guardar la debida confidencialidad, al igual que con otros casos.
- Si la persona denunciante lo prefiere, podrá formular por escrito el detalle de los hechos objeto de la denuncia que quiera interponer, en este caso se le orientará que trate de incluir en el escrito la mayor cantidad de detalles sobre el caso, como lugar de trabajo, dirección, hechos a denunciar, período, persona responsable de las acciones, posibles testigos, y teléfono para poderla contactar al momento de la realización de las diligencias, etc.
- Si es procedente la generación de una diligencia de inspección se le deberá solicitar la documentación del médico tratante en la que conste la fecha probable de parto y/o cualquier documentación médica relacionada (ISSS, MINSAL, Médico Independiente), así como se le proporcionará el número de expediente y la persona encargada de realizar la inspección de trabajo, en caso de haberse solicitado por escrito se llamara a la persona requirente para proporcionarle el número de expediente, la persona asignada al caso y se quedará en la fecha y hora de la primera visita de inspección.

#### En la Diligencia de inspección

- El o la Inspectora de Trabajo asignada diligenciará el caso de conformidad a la ley, con la debida confidencialidad y brindándole en todo momento a la persona solicitante un tratamiento respetuoso, justo e igualitario.
- Dependiendo las acciones o hechos denunciados como

<p>GAMEADIT 2019</p>	<p>GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO</p>		 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>
<p>Edición: 01</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: Abril 2019</p>	<p>Modificación:00</p>

transgresores de derechos, el personal inspectivo asignado del caso al apersonarse al lugar de trabajo solicitará ser atendido por un representante patronal y solicitará la documentación que ampara la relación de trabajo, así como los documentos que estime convenientes en relación con lo solicitado, pudiendo realizar entrevistas al personal del lugar de trabajo (incluidos representantes patronales).

- Para el caso de despidos improcedentes de mujeres embarazadas, el personal inspectivo deberá de solicitar el contrato individual de trabajo, la última cotización al ISSS y AFP, la autorización judicial de procedencia de la terminación de la relación de trabajo (aunque opera el despido hasta que finaliza el descanso post natal), determinándose de conformidad con la documentación presentada la procedencia o no de una infracción por incumplimiento de la normativa (Art. 110 o 113 C.T.).
- En casos de denunciarse malos tratos y/o discriminación, deberán realizarse la entrevista con el personal de la empresa y la persona o personas que propician dichas actitudes, a fin de determinar lo procedente de conformidad con lo manifestado en las entrevistas, puntualizándose en su defecto el art. 29 numeral 5° o art. 30 numerales 12° y 13° del Código de Trabajo.
- Si lo denunciado por la persona solicitante versa sobre la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, deberá el o la inspectora de trabajo hacerse acompañar por una persona del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del lugar de trabajo (en caso de tener más de 15 personas trabajadoras el lugar).

### En el trámite sancionatorio

De conformidad con lo establecido por el art. 25 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, es el Ministerio de Trabajo de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Trabajo quien diligenciará el trámite sancionatorio.

La Sección de Multas del Departamento de Inspección de Industria y Comercio

<p style="text-align: center;"><b>GAMEADIT 2019</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO</b></p>		 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b></p>
<p>Edición: 01</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: Abril 2019</p>	<p>Modificación:00</p>

de la Dirección General de Inspección de Trabajo, una vez realizadas todas las verificaciones de procedencia del expediente lo diligenciará de conformidad con lo establecido por el art. 627 y siguientes del Código de Trabajo.

Supuesto de Discriminación

En caso de Discriminación solicitado por una mujer embarazada debido a su estado, se procederá de la siguiente forma: a. En las Oficinas Centrales, será remitido a la Unidad Especial de Prevención de Actos Laborales Discriminatorios de ésta Dirección para que sea diligenciado el caso, b. En el caso de las Oficinas Regionales y Departamentales, será diligenciado por la Oficina en la que se solicite la inspección y en caso de ser necesario, requerirán asesoría a la Unidad en comento con el propósito de diligenciar el expediente de que se trate.

Para los casos de discriminación se realizará el siguiente procedimiento:

- Se pondrán en prácticas los lineamientos anteriores.
- La o el Supervisor le solicitará a la persona que exponga detalladamente el caso de que se trate, con la veracidad requerida, explicándole que dicho elemento es de vital importancia para determinar si las circunstancias se adecuan a la materia y a las competencias conferidas legalmente para tramitarlo. En caso de no poder tramitarse, el o la Supervisora asesorará a la persona sobre cuáles son las instituciones y las vías a las que podría acudir con el objeto de que su caso reciba la atención correspondiente.
- Una vez expuesto el caso y habiéndose determinado que el mismo podrá ser diligenciado, el o la Supervisora le explicará a la persona cual es el procedimiento que se seguirá, haciendo de su conocimiento el nombre de la o el Inspector de Trabajo asignado (a) al caso y la fecha probable de visita al lugar de trabajo de conformidad a la ley. Así como se le explicará que es necesaria su presencia en la diligencia tal como la Ley lo establece.
- El o la inspectora de trabajo que diligenció el expediente en el que se comprobare la actitud discriminatoria alegada en la solicitud de inspección, deberá inmediatamente finalizado el expediente y

<p>GAMEADIT 2019</p>	<p>GUÍA DE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y ACTUACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN DE TRABAJO</p>		 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>
<p>Edición: 01</p>	<p>Revisión: 01</p>	<p>Fecha: Abril 2019</p>	<p>Modificación:00</p>

devuelto a la Supervisoría de origen, informar a la o el Jefe respectivo sobre las diligencias, para que éste (a) de el aviso de ley al que se refiere los arts. 262 y 265 del Código Procesal Penal.

## **Apoyo del ISSS**

Para todos aquellos casos en los que la trabajadora embarazada manifieste que el empleador no le está cotizando al ISSS deberá remitirse informe a dicho instituto.

En igual forma sucederá en aquellos casos en los que se ha dado una cesantía, remitiendo la información personal de la trabajadora para que se comuniquen con ella y pueda continuar recibiendo la atención.